

0069



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 150-2025-MPHCO/O

Huánuco, 06 de octubre de 2025.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2025, el Dictamen de Comisión N° 40-2025-CST, del 17 de setiembre de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 681-2025-MPHCO-OGAJ, del 12 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 401-2025-MPHCO/GDS, del 11 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 622-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, del 11 de setiembre de 2025, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Expediente N° 202540282, del 02 de setiembre de 2025, que contiene el Oficio N° 000101-2025-SUNAFIL/IRE-HUA, presentado por la Intendente Regional de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual comprende la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 9°, inciso 9) de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; disposición que se relaciona con el artículo 20° de la misma norma, el cual faculta al alcalde a proponer dichas medidas al concejo municipal.

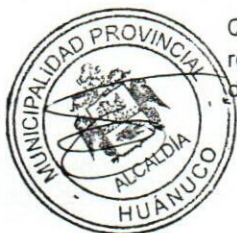
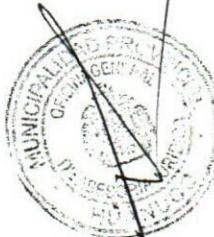
Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, y el artículo 41° precisa que los acuerdos son decisiones adoptadas por el concejo en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, mediante Expediente N° 202540282, la Intendente Regional de Huánuco solicitó la exoneración del pago por el uso del espacio público ubicado en el frontis del Poder Judicial, en la Plaza de Armas (Jr. Dos de Mayo cuadra 10), para el día 14 de setiembre de 2025, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, con la finalidad de realizar una campaña de sensibilización en el marco de la celebración del "Día de la Familia".

Que, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, mediante Informe N° 622-2025-MPHCO-GDS/SGECDR, precisó que la solicitud corresponde al concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), código PA10840C67: "Autorización para cierre de vías para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), uso de calles adyacentes de la Plaza Mayor, para actividades culturales, empresas privadas (excepto frontis de la MPHCO)", cuyo monto asciende a S/ 597.60 (quinientos noventa y siete con 60/100 soles).

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 681-2025-MPHCO-OGAJ, opinó que la solicitud resulta procedente, por cuanto la campaña tiene como objetivo difundir los servicios que brinda la Intendencia Regional de Huánuco y las demás instituciones participantes (ONP, Dirección de Cultura, ESSALUD, DIRESA, entre otras), organizándose con el fin de garantizar y promover el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante estrategias de prevención y promoción. En tal sentido, y con la finalidad de realizar actividades preventivas en el marco de la celebración del "Día de la Familia", la Intendencia Regional de Huánuco, en coordinación con la Dirección de Trabajo y Promoción del Empleo, organizó una **Campaña de Sensibilización** dirigida a las familias huanuqueñas, a desarrollarse el 14 de setiembre de 2025, de 09:00 a 13:00 horas, de acuerdo con lo señalado en el informe técnico precitado.

Que, en el mismo sentido, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 40-2025-CST, recomendó aprobar la exoneración solicitada, con eficacia anticipada a la fecha de realización de la campaña desarrollada el 14 de setiembre de 2025.





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En mérito a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y por **MAYORÍA**:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 40-2025-CST, de fecha 17 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. – **EXONERAR**, con eficacia anticipada, el pago correspondiente al derecho de autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, ascendente a S/ 597.60 (quinientos noventa y siete con 60/100 soles), solicitado por la Intendente Regional de Huánuco de SUNAFIL, para la campaña de sensibilización en el marco de la celebración del "Día de la Familia", realizada el 14 de setiembre de 2025 en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, el cumplimiento del presente acuerdo, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Intendente Regional de Huánuco de SUNAFIL, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VERA GALLARDO
ALCALDE

